



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2017-339-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando ESPE-CEA-2017-3127-M, de fecha 14 de noviembre de 2017, el Ing. Edison Fernando Játiva Baquero, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, pone en conocimiento del Director del citado Departamento, el documento de la UNAM, certificando que ha terminado sus estudios doctorales, que ha aprobado su candidatura al grado de doctor y que está atendiendo las observaciones del jurado examinador, previo a su defensa del grado de doctor;

Que, mediante memorando ESPE-CEA-2017-3171-M, de fecha 20 de noviembre de 2017, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, comunica al Director de Talento Humano, que la solicitud del señor Ing. Fernando Játiva, docente del citado Departamento, se atendió en Consejo de Departamento y se resolvió emitir el informe favorable para que se le conceda la licencia sin remuneración, ya que se recibió de la Universidad Autónoma de México, el certificado actualizado en el que se demuestra que se encuentra aprobada su candidatura a PhD. A su vez, solicita la autorización para realizar la contratación del docente que reemplace a dicho profesional, mientras dure la licencia. Para tal efecto, adjunta los documentos de respaldo para el trámite pertinente;

Que, mediante memorando ESPE-CEA-2017-3197-M, de fecha 22 de noviembre de 2017, el Ing. Edison Fernando Játiva Baquero, docente tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, ratifica al Director del citado Departamento, lo solicitado en memorando de 16 de octubre, referente al pedido de licencia para atender las correcciones y sugerencias realizadas por el tribunal en su candidatura y presentar el documento final y defensa de su grado doctoral en la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM. Señalando la fecha de inicio de inmediato, a ser el 22 de noviembre del 2017 y fecha de finalización, en seis meses, esto es el 22 de Mayo de 2018;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-4507-M, de fecha 04 de diciembre de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano remite al Vicerrector Académico General, el Informe No. 2017-209-UTH-b-1, de fecha 30 de noviembre de 2017, referente a la licencia sin remuneración, solicitada por el señor Magíster Edison Fernando Játiva Baquero, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón, de tiempo parcial, en el campus matriz y por ser de interés institucional, el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que en la sesión ordinaria del Consejo de Departamento, del 20 de octubre del 2017, se emite un informe favorable ante el requerimiento del citado docente y por qué el otorgamiento de licencia sin remuneración permitirá cubrir la necesidad de un reemplazo para los periodos de ausencia del referido profesional, recomienda, se le autorice licencia sin remuneración, del 01 de enero del 2018 hasta el 31 de mayo del 2018 (05 meses) y con un tiempo total de devengación de 05 meses, adicionales al año que le falta por devengar de la licencia sin remuneración otorgada en el año 2014, precisando que en el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establece los Artículos 41, 210, y 211 del Reglamento General de la LOSEP; a favor del señor Magíster Edison Fernando Játiva Baquero, para que culmine el programa de Doctorado en Ciencias de la Administración en la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, que se ubica en el No. 1282 del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2017), elaborado por la SENESCYT. Resalta que de ser favorable el pedido de licencia sin remuneración, es necesario que el referido profesional, remita: el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema

OR 2017-339-ESPE-d

Página 1

en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el curso del Doctorado; y, finalmente a través del sistema informático workflow, solicite la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1638-M de fecha 07 de diciembre de 2017, el Vicerrector Académico General, de acuerdo a lo determinado en el Art.53, literal k del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda al Infrascrito, se conceda a favor del Magíster Edison Fernando Játiva Baquero, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón, de tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, licencia sin remuneración, desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018, para realizar sus estudios en el Programa de "Doctorado en Ciencias de la Administración", en la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, bajo las consideraciones detalladas en el citado memorando;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se prescribe los casos en los que se puede conceder licencia sin remuneración, (...) literal b) "Con sujeción a las necesidades e interés institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de postgrado en instituciones de educación superior, hasta por un período de dos años, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja, (...)";

Que, en el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, se prescribe que para otorgar licencia para estudios regulares de postgrado, la Unidad de Administración de Talento Humano emitirá el dictamen favorable, mismo que se fundamentará en lo señalado en los literales que se indican en dicho artículo, al tiempo de precisar que (...) "Quiénes sean beneficiarios de esta licencia, a su retorno tendrán la obligación de mantenerse laborando en la Institución por un tiempo igual al de la realización de los estudios de postgrado, transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos de conformidad con lo previsto en el capítulo de formación y capacitación del presente Reglamento General; de no reintegrarse a la institución, o presentaré la renuncia sin ser aceptada legalmente, se considerará como abandono del trabajo y se aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en este Reglamento General. En caso de que el Estado haya financiado parte o la totalidad de los estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. (...)";

Que, el Art. 90 (Garantía del Perfeccionamiento Académico), segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 91 del Reglamento Ibídem determina "De la Capacitación y Actualización Docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.";

Que, el Art. 92 del Reglamento en mención, prescribe "Facilidades para el Perfeccionamiento Académico.- El personal Académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas, tendrá derecho para la



realización de estudios de doctorado (Ph.D) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: “De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción (...)”;

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: “2 La realización de estudios de doctorado (Ph.D o su equivalente) de acuerdo con el Art. 91 de este Reglamento”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, “Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”;

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, “Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad”;

Que, el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para “2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. I Otorgar *licencia sin remuneración*, a partir del 01 de enero del 2018 hasta el 31 de mayo del 2018, inclusive, al señor Magíster Edison Fernando Játiva Baquero, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón, de tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, para que culmine el programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, en la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM.

El tiempo total de devengación será de cinco meses, adicionales al año que le falta por devengar de la licencia sin remuneración otorgada en el año 2014, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establecen los Arts. 41, 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez, el Beneficiario, incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso del Doctorado.

Previamente, el Beneficiario, suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art.2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.

Art.3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio-matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 13 de diciembre de 2017.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

  
**Edgar Ramiro Pazmiño Orellana**  
**CRNL C.S.M.**

ERP/O/JUR/JMYSM